



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. No.80003780008
contra HUGO LEANDRO QUINTERO MEDINA c. c. No.1109414378 Rad. 41001-
41-89-004-2019-00786-00

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, haciendo la aclaración de que en el resumen están mal totalizadas las obligaciones, pues suman los intereses corrientes en el cuadro resumen, cuando estos han sido incluidos en la liquidación haciendo que se sobrevalore el total a pagar, solo deberían sumar al total que da cada liquidación el valor de otros conceptos correspondiente al segundo pagare, por consiguiente no se tendrá en cuenta el resumen de la liquidación del cuadro anexo en el memorial.

De otra parte, se cancelará en favor de la parte actora BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. los títulos de depósitos judiciales que llegaren al proceso, previa solicitud y en su momento oportuno, lógicamente, hasta cubrir el monto total de la liquidación del crédito y de las costas.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Vemf